SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCCIONES CONDISVIV CIA. LTDA.

La compañía **CONSTRUCCIONES CONDISVIV CIA. LTDA.**, se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, el 15 de Diciembre de 2010, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución **SC.IJ.DJC.Q.10.005608** de 27 de Diciembre de 2010.

1.- **DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

2.- **CAPITAL:** Suscrito US$ 5.000,00 Número de Participaciones 5.000 Valor US$ 1,00.

3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: UNO) COMPRAVENTA, ARRENDAMIENTO, ADMINISTRACIÓN, PLANIFICACIÓN, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN POR CUENTA PROPIA Y O AJENA, DE BIENES INMUEBLES SIN LIMITACIÓN ALGUNA, INCLUYENDO OFICINAS, CENTROS COMERCIALES...

Quito, 27 de Diciembre de 2010

Dra. Esperanza Fuentes Valencia
DIRECTORA JURIDICA DE COMPAÑIAS, ENCARGADA

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(66872)

REPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL GUAYAQUIL

Citación (extracto)

A: *EFREN EUMAN BAZURTO VELEZ.*
LE HAGO SABER: Que por sorteo de ley correspondiente, ha tocado conocer a *esta Judicatura el juicio de Divorcio signado con el No.1110-D-2010*, cuyo extracto es el siguiente:
ACTOR: LINA ANGELICA PALACIOS SOLORZANO.
DEMANDADO: EFREN EUMAN BAZURTO VELEZ.
OBJETO DE LA DEMANDA: Que demanda a su cónyuge Efrén Euman Bazurto Vélez, el divorcio, fundado en el inciso segundo de la causal 11 del Art. 110 del Código Civil, para que en sentencia se declare disuelto el vínculo matrimonial que los une y a la vez se disponga su marginación en el Acta de Matrimonio, en el Registro Civil acorde a lo señalado en el Art. 128 del Código Civil.
AUTO RECAIDO: De fecha, Guayaquil, miércoles 8 de diciembre de 2010, las 12h00, por reunir los requisitos de ley, se admite la demanda al trámite; y, se dispone citar al demandado de conformidad a lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, en mérito de la afirmación que bajo juramento hace la accionante, esto es, por uno de los diarios Telégrafo, Extra, de El Universo.
CUANTIA: La cuantía es indeterminada.
JUEZ DE LA CAUSA: Ab. PABLO PAZMIÑO VILLALVA, Juez Provisional del Juzgado Segundo de lo Civil de Guayaquil.
Lo que comunico a Ud. para fines de ley. Previniéndole de *la obligación que tiene* de comparecer a juicio y de señalar casillero judicial dentro de los veinte días posteriores a *la tercera y última publicación de este aviso, caso contrario será* considerado o declarado rebelde.

Guayaquil, 22 de diciembre del 2010

Abg. Gina A. Zúñiga C.
SECRETARIA 7/2/95
Juzgado 2do. de lo Civil de Guayaquil

Dic. 30; Ene.13-26(66838)

FUNCION JUDICIAL
DISTRITO GUAYAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE DURAN

EXTRACTO DE CITACION

A: NORMA ISABEL CALI ALLAUCA.
SE LE HACE SABER: Que en este Juzgado le ha tocado conocer el juicio de DIVORCIO- Verbal Sumario *No.- 818-2010 seguido por* LUIS ALFREDO GUSQUI ALLAUCA cuyo extracto de citación y auto *recaída en ella es del tenor siguiente.*
Durán, 19 de Noviembre del 2010; las 14h03
VISTOS: La demanda que antecede presentada por LUIS ALFREDO GUSQUI ALLAUCA *por reunir los requisitos* de Ley, se la califica de clara y precisa, admitiéndola a trámite de juicio de Divorcio en la verbal sumario. En lo principal, se ordena citar con la misma a NORMA ISABEL CALI ALLAUCA para los fines de. Ley.- Por existir una hija menor de edad se ordena proveerles de un curador ad-litem para que la represente, oyendo a dos familiares mas cercanos; o, en su falta dos personas honorables de la localidad.- Por cuanto el actor asegura con juramento-